

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio N° **03583**

25 de abril, 2011
DJ-0435-2011

Señora
Guiselle Sánchez Camacho
Asistente de la Dirección Ejecutiva
UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Estimada señora:

Asunto: Se rechaza solicitud de aprobación para el nombramiento por tiempo indefinido del auditor interno de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y se devuelve expediente original administrativo del concurso público realizado.

Nos referimos a su oficio número DE-123-04-2011 de fecha 5 de abril de 2011, recibido en esta Contraloría General el pasado 7 de abril, mediante el cual nos remite para la aprobación respectiva, el expediente original administrativo que contiene los documentos generados dentro del concurso externo para la selección y nombramiento del auditor interno a medio tiempo, por tiempo indefinido de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Criterio del Despacho

Sobre el particular, nos permitimos indicarle que la presente solicitud tiene como fundamento el numeral 31 de la Ley General de Control Interno, así como las disposiciones contenidas en los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos” (emitidos por la Contraloría General de la República, L-1-2006-CO-DAGJ, publicados en el Diario Oficial La Gaceta número 236 del 08 de diciembre de 2006) y su reforma contenida en la resolución número R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta número 28 del 10 de febrero de 2010.

El ordinal 5.1 de los lineamientos citados establece que la eventual aprobación para el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, por parte de esta Contraloría General, estará condicionada al cumplimiento de la información ahí señalada, la cual deberá estar debidamente certificada, por lo que no se requiere la presentación del expediente administrativo ante este órgano contralor; únicamente, las certificaciones emitidas por las autoridades competentes, pues en todo momento es la administración la responsable de la tramitación adecuada del concurso público.

Asimismo, el numeral 5.2 señala que cuando dichas solicitudes no cumplan con lo dispuesto en estos lineamientos, se procederá al rechazo ad portas de las mismas.

De esa forma, revisada la documentación presentada a esta Contraloría, se advierte que su solicitud no se ajusta a lo dispuesto en el ordinal 5.1 de los lineamientos citados, que a la letra disponen:

“5. SOBRE LAS SOLICITUDES DE APROBACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO DE AUDITOR O SUBAUDITOR INTERNO

5.1 Requisitos de la solicitud de aprobación de procesos para nombramiento indefinido

Las solicitudes que se dirijan a la Contraloría General de la República para obtener la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido de auditor o subauditor interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al titular de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República.
- b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el acuerdo respectivo. Asimismo, en el oficio se debe indicar expresamente que el proceso y la terna seleccionada cuentan con la respectiva aprobación por parte del jerarca de la institución.
- c) Se debe adjuntar a la solicitud las respectivas certificaciones del titular de Recursos Humanos o del funcionario responsable del proceso, en la cual se indique la siguiente información:
 1. Que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
 2. Que el manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
 3. Que los candidatos integrantes de la terna o nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.
 4. Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
 5. Que la selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
 6. Que los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso.
 7. Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
 8. Que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.
 9. Cuando corresponda, se indicará que han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso.

La aprobación del proceso por parte de la Contraloría General se fundamentará en dicha información, la cual deberá estar debidamente certificada. Por consiguiente, no deberá presentarse el expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen al órgano contralor”.

Conclusión

A la luz de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo 17, inciso d), ii) del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 104 del 1º de junio del 2009, así como en las disposiciones contenidas en el punto 5.1 de los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos, (L-1-2006-CO-DAGJ)”, reformadas mediante resolución número R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta número 28 del 10 de febrero de 2010, y una vez realizada la verificación de la información remitida, esta División Jurídica, RESUELVE: **rechazar** la gestión presentada y por ende proceder a la devolución del expediente remitido, sin mayor pronunciamiento sobre el mismo, a fin de que esa administración proceda de inmediato a plantear una nueva gestión ante esta Contraloría General en pleno cumplimiento y observancia del punto 5.1 de los supracitados lineamientos.

Una vez presentada la nueva solicitud, procederemos con mucho gusto a evaluarla.

Finalmente, este órgano contralor le recuerda a esa Institución que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley General de Control Interno podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales y sanciones que establece el Capítulo V de la Ley General de Control Interno.

Atentamente,

Licda. Paula Serra Brenes
Gerente Asociada

Licda. Mónica Hernández Morera
Fiscalizadora Asociada

MHM/hca
Ci: Archivo Central
Ni: 6193-2011
G: 2011001050-1